



SG/CA/35/2018

Murcia, 28 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María de la Esperanza Moreno Reventós, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-3-2018).

De otra parte D. Andrés Marín Pérez, con N.I.F. 77518944-C, en su condición de apoderado de la mercantil **MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con C.I.F: A-28141935 y domicilio social en Ctra. de Pozuelo, nº 50, CP 28222 – Majadahonda (Madrid), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Suárez Sánchez-Ventura, el 22 de febrero de 2013 y nº 660 de su protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 22 de junio de 2018.

SEGUNDO.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención Delegada, fue emitido en fecha de 19 de julio de 2018.

CUARTO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (79.992,00.-€), exento de IVA, en el que se incluye los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, con el siguiente desglose de anualidades:

- Anualidad 2018: 29.997,00.-€
- Anualidad 2019: 49.995,00.-€

fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 20 de julio de 2018.

QUINTO.- El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto emitido en fecha 28 de septiembre de 2018.

SEXTO: La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (76.560,00€), exento de IVA, (precio de 29 euros/mes por asegurado x 330 asegurados), en el que se incluye los tributos



que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, con el siguiente desglose de anualidades:

- Anualidad 2018: 28.710,00€
- Anualidad 2019: 47.850,00€

fueron aprobados por Orden de la Consejería de fecha 28 de septiembre de 2018.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, con varios criterios de adjudicación, del **“SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA”**, con CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros).

SEGUNDA.- El adjudicatario, la empresa **MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con C.I.F: A-28141935, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

TERCERA: El precio del contrato es de **76.560,00€**, exento de IVA (precio de 29 euros/mes por asegurado x 330 asegurados), en el que se incluye los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.224.09, proyecto de gasto nº 34280, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2018: 28.710,00€
- Anualidad 2019: 47.850,00€

El precio del contrato se abonará **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, por parte del Responsable del contrato.

Ante las variaciones de altas y bajas que se pueden producir en los asegurados, las facturas que se emitirán serán las siguientes:

Correspondientes a la anualidad de 2018:

1. La primera factura, correspondiente a la anualidad de 2018, se emitirá una vez formalizado el contrato por el importe proporcional de asegurar a los 225 auxiliares de conversación iniciales.



2. La segunda factura, correspondiente a los auxiliares dados de alta adicionalmente a los 225 primeros, se podrá emitir en el mes de diciembre, prorrateando el importe, y corresponderá a las nuevas altas por el periodo desde la fecha de alta hasta diciembre de 2018.

Correspondiente a la anualidad de 2019:

3. La tercera factura, se podrá emitir una vez finalizado el mes de marzo por el importe correspondiente a los asegurados a 1 de enero de 2019 y las posibles altas y bajas que se hayan producido hasta el 31 de marzo de 2019, correspondiendo dicha factura a la anualidad de 2019 (de enero a mayo de 2019)

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes una garantía definitiva por importe de **3.828,00€**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 26 de septiembre de 2018 y nº de registro CARM/2018/000002029.

QUINTA: El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **8 MESES**, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, a contar desde el día siguiente a su formalización.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

El período de garantía será de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato. En tal caso se expedirá el oportuno certificado por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, de conformidad con la Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2018.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

OCTAVA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de



16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2013 con la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** relativo a **SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, así como en las condiciones generales del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la Correduría de seguros será retribuida por la Compañía aseguradora adjudicataria mediante una comisión del **3%** de la prima neta del contrato seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

UNDÉCIMA: Se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

La documentación que se genere en papel, para la emisión de las pólizas y demás documentación relativa al presente contrato, se realizará en papel reciclado. La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Responsable del contrato.

DUODÉCIMA: El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir del número de beneficiarios asegurados.

El porcentaje máximo de minoración será del 10% del precio inicial del contrato.

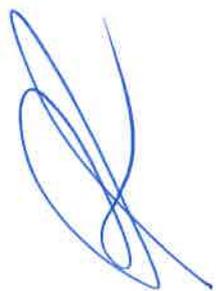
La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico





correspondiente.

DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro así como las que se señalan en la correspondiente cláusula nº 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOCUARTA: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la LCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,**
(P.D.: Orden de 15 de febrero de 2018, BORM de 1 de
marzo)
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María de la Esperanza Moreno Reventós

**EL CONTRATISTA
P.P.**



Fdo.- Andrés Marín Pérez

